

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para presidir la Junta de Gobierno de este día, por encontrarse atendiendo reuniones inherentes a su cargo el Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Director designado para presidir la sesión, constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Asesor Legal de la Junta de Gobierno, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Dirección Jurídica, 5.4) Unidad de Secretaría, 5.5) Dirección Comercial, 5.6) Dirección de la Regional Central, 5.7) Dirección de la Regional Oriental.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Asesor Legal de la Junta de Gobierno.

El Asesor Legal de la Junta de Gobierno, hace saber a los señores Directores que la información requerida al señor Presidente el día 16 de mayo de 2019, será entregada el día de mañana de manera física y digital, en vista que ha sido necesario recopilar toda la documentación en las diferentes unidades.

Los señores Directores en atención a lo anterior, aprovechan para emitir opinión sobre el deficiente desempeño de la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional durante esta gestión, por lo que solicitan que el señor Presidente de la Institución, evalúe que continúe en el cargo, tomando en cuenta los múltiples

errores que se han hecho ver en repetidas ocasiones, inclusive lo que se detalló en el numeral 2 de la precitada carta.

4.2) El Asesor Legal de la Junta de Gobierno, informa a los señores Directores, que como producto de las múltiples reuniones sostenidas entre representantes de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica – CEL y la ANDA de la cual ha sido parte el Licenciado Norberto Antonio De la O Linares, Licenciada Ana Gloria Munguía, Licenciado José Luis González Argueta, Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, y su persona, se han suscrito dos documentos denominados “ACTA DE CONCILIACIÓN DE SALDOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA CEL-ANDA” y “ACTA DE CONCILIACIÓN DE LA VALORACION DEL CONSUMO DE ENERGÍA BRINDADA POR CEL-ANDA”, con el objetivo de determinar el valor total del suministro de energía eléctrica y el monto total que será reconocido por ANDA a CEL, tomando en consideración las disposiciones del Decreto Legislativo No. 292 de fecha 10 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Solicitudes.

5.1) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-02/2019-FGEN denominada “MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083, SEGUNDA VEZ”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 18 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-FGEN denominada “MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083”; proceso que fue declarado desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 25 de marzo de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria número 15, celebrada el 8 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2019-FGEN denominada “MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO DE MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA

COLORADA EN MUNICIPIO DE ARAMBALA, DPTO. DE MORAZÁN, CODIGO SIIP 7083, SEGUNDA VEZ".

- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora de la Administración Financiera Institucional, con Ref.26.053.2019 de fecha 01 de febrero de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 12 de abril de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 15 y 16 de abril de 2019. Sin embargo, ninguna empresa compró las bases de licitación a través del Departamento de Tesorería de la ANDA.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cual es:

1. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
2. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
3. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
4. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.
6. ISRAEL ARCIDES RODRIGUEZ
7. JOSE CASTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A.
8. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.
9. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. HERGON S.A. DE C.V.
11. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
12. EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
13. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
14. PROEMO, S.A. DE C.V.
15. DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
16. CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
17. CONSTRUELE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

- VI. Que de acuerdo a las Bases de Licitación, la visita de campo al lugar de las obras, se realizaría los días 22 y 23 de abril de 2019, siendo las siguientes empresas las que asistieron:

Visita de campo del 22 de abril de 2019

1. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
2. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
3. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
4. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Visita de campo del 23 de abril de 2019

1. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2. INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.
3. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
4. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.

- VII. Que el período de consultas comprendió del 16 al 25 de abril de 2019, durante este período se generó nota aclaratoria 1, 2 y 3 de fechas 16 de abril,

02 y 03 de mayo, respectivamente, también mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 29 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Adenda No.1 a las referidas bases, mismas que fueron notificadas y publicadas en el Módulo de COMPRASAL.

VIII. Que el día 08 de mayo de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas.

A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	LOTES OFERTADOS	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
1	PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	1	\$348,823.29	\$ 4,072,640.19
		2	\$263,389.59	
		3	\$432,741.29	
		4	\$1,185,486.73	
		5	\$380,734.79	
		6	\$1,461,464.50	
2	INVERSIONES SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.	3	\$465,899.93	\$ 1,805,077.91
		4	\$1,024,411.70	
		5	\$314,766.28	
3	HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HUNAYCO, S.A. DE C.V.	3	\$400,286.33	\$ 400,286.33

IX. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 23, del Libro número DOCE, de fecha 09 de mayo de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

X. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 Prevenciones; la Comisión Evaluadora de Ofertas previno a la Sociedad INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V., el día 16 de mayo de 2019, a quien se le dio la oportunidad de responder a más tardar el día 17 de mayo de 2019, a las 12:30 p.m., con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, cuya prevención fue subsanada en tiempo.

XI. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

XII. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que las Sociedades AGROCIVILES, S.A. DE C.V.; INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V.; y HUNAYCO, S.A. DE C.V., CUMPLEM con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente:

XIII. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los Ofertantes, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis determina si podrán desarrollar la obra,

objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si no cumplen con todos los indicadores a evaluar, sus ofertas serán consideradas NO ELEGIBLES y serán descartadas para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los criterios establecido en las Bases de licitación cuyos resultados se presentan según el siguiente detalle:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	OFERTANTES		
			AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V.	HUNAYCO, S.A. DE C.V.
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	2.25	0.85	0.66
	Activo Circulante- Inventario) / (Pasivo Circulante				
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	0.55	0.76	0.37
	Deuda / Patrimonio				
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 30%	31.82%	0.34%	27.67%
	[(Activo Circulante – Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)				
RESULTADO			CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante – Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se promediará (promedio simple) la información financiera de los últimos 2 años (2017 y 2018). El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE.

En caso de no cumplir con alguno de los índices evaluados, la oferta se considerará NO ELEGIBLE.

Los cálculos de los índices se realizaron de conformidad a la situación financiera de cada empresa, promediando dicha situación para los años 2017 y 2018, según se detalla a continuación:

1. Los cálculos del oferente AGROCIVILES, S.A. DE C.V., se presentan según el siguiente detalle:

LIQUIDEZ INMEDIATA

Correlativo	AC-INVENTARIO/ PC	Activo Circulante	Inventario	Pasivo Circulante	Resultado
1	2017	\$ 1,616,472.90	\$ 888,139.78	\$ 517,022.90	1.41
	2018	\$ 1,346,988.34	\$ 565,421.13	\$ 154,388.74	5.06
	Promedio Simple	\$ 1,481,730.62	\$ 726,780.46	\$ 335,705.82	2.25

ENDEUDAMIENTO

Correlativo	Deuda/Patrimonio	Deuda	Patrimonio	Resultado
2	2017	\$ 977,845.27	\$ 1,373,873.26	0.71
	2018	\$ 591,601.97	\$ 1,486,614.97	0.40
	Promedio Simple	\$ 784,723.62	\$ 1,430,244.12	0.55

COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO

Correlativo	{AC- PC+ Créd.Banc.y Comer.Disp./Monto Ofertado.	Activo Circulante (Promedio 2017 /2018)	Pasivo Circulante (Promedio 2017 /2018)	*Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles	Monto Ofertado más Montos pendientes de ejecutar	Resultado %
3	Promedio Simple	\$ 1,481,730.62	\$ 335,705.82	\$ 150,000.00	\$ 4,072,640.19	31.82%

2. Los cálculos del oferente INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., se presentan según el siguiente detalle:

LIQUIDEZ INMEDIATA

Correlativo	AC-INVENTARIO/ PC	Activo Circulante	Inventario	Pasivo Circulante	Resultado
1	2017	\$ 1,499,703.57	\$ 183,463.99	\$ 1,202,630.90	1.09
	2018	\$ 614,758.70	\$ 146,062.82	\$ 903,535.37	0.52
	Promedio Simple	\$ 1,057,231.14	\$ 164,763.41	\$ 1,053,083.14	0.85

ENDEUDAMIENTO

Correlativo	Deuda/Patrimonio	Deuda	Patrimonio	Resultado
2	2017	\$ 4,982,128.86	\$ 5,720,192.25	0.87
	2018	\$ 4,128,486.13	\$ 6,258,536.40	0.66
	Promedio Simple	\$ 4,555,307.50	\$ 5,989,364.33	0.76

COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO

Correlativo	{AC- PC+ Créd.Banc.y Comer.Disp./Mo	Activo Circulante (Promedio 2017	Pasivo Circulante (Promedio 2017	*Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles	Monto Ofertado más Montos pendientes de ejecutar	Resultado %

	nto Ofertado.	/2018]	/2018)			
3	Promedio Simple	\$ 1,057,231.14	\$ 1,053,083.14	\$ 2,074.00	\$ 1,805,077.91	0.34%

3. Los cálculos del oferente HUNAYCO, S.A. DE C.V., se presentan según el siguiente detalle:

LIQUIDEZ INMEDIATA

Correlativo	AC-INVENTARIO/ PC	Activo Circulante	Inventario	Pasivo Circulante	Resultado
1	2017	\$ 165,722.51	\$ 119,830.91	\$ 50,244.12	0.91
	2018	\$ 158,697.94	\$ 110,850.50	\$ 92,667.11	0.52
	Promedio Simple	\$ 162,210.23	\$ 115,340.71	\$ 71,455.62	0.66

ENDEUDAMIENTO

Correlativo	Deuda/Patrimonio	Deuda	Patrimonio	Resultado
2	2017	\$ 87,125.59	\$ 273,240.09	0.32
	2018	\$ 118,454.80	\$ 286,441.02	0.41
	Promedio Simple	\$ 102,790.20	\$ 279,840.56	0.37

COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO

Correlativo	(AC- PC+ Créd.Banc.y Comer.Disp./Monto Ofertado.	Activo Circulante (Promedio 2017 /2018)	Pasivo Circulante (Promedio 2017 /2018)	*Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles	Monto Ofertado más Montos pendientes de ejecutar	Resultado %
3	Promedio Simple	\$ 162,210.23	\$ 71,455.62	\$ 20,000.00	\$ 400,286.33	27.67%

De acuerdo a los cálculos y los resultados de las evaluaciones financieras, la sociedad AGROCIVILES S.A. DE C.V., CUMPLE con todos los indicadores financieros, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación; no así, las sociedades INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V. y HUNAYCO, S.A. DE C.V., debido a que ambas empresas NO CUMPLEN con el índice de Liquidez Inmediata y de Cobertura de Capital de Trabajo Neto, por tal razón se consideran NO ELEGIBLES, para continuar con el proceso de evaluación.

- XIV. Que en consideración a los resultados de las evaluaciones de las etapas legal y financiera a continuación se presenta la evaluación de la oferta técnica de la sociedad AGROCIVILES S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

PARA LOTE 1

Requisitos mínimos para cada lote ofertado: Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

Criterio	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	32
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	20
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA	100	72

Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada la información mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes que servirán para su evaluación:

PUNTAJE MAXIMO: 40 PUNTOS					
AREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADEMICO MINIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Residente del Proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	10

Perforador	1	DURANTE LA PERFORACION	9° Grado como mínimo	10	7
TOTAL					32
PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS					
GERENTE DEL PROYECTO					PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO			PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO			Título de grado y/o posgrado	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y PERFORACION DE POZOS			Ninguno	0	
			4 o más proyectos	10	10
			de 2 a 3 proyectos	5	
			1 proyecto	2	
			TOTAL =		10
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.					
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.					

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS					
RESIDENTE DEL PROYECTO					PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO			PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO			Título de grado y/o posgrado	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y PERFORACION DE POZOS			Ninguno	0	
			4 o más proyectos	10	
			de 2 a 3 proyectos	5	5
			1 proyecto	2	
			TOTAL =		10
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.					
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.					

PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS					
PERFORADOR					PUNTAJE OBTENIDO
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO			PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO			Certificado ó diploma	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE PERFORADOR EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y PERFORACION DE POZOS			Ninguno	0	
			4 o más proyectos	5	
			de 2 a 3 proyectos	2	2
			1 proyecto	1	
			TOTAL =		7
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del certificado ó diploma.					
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.					

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Perforadora	2	2		2	2
Herramienta de perforación	600 mts	1		1	1
Compresor (capacidad de 350 PSI)	2	1		2	1
Equipos de bombeo	2(500 gpm)	1		2	1
Camiones (pluma)	2	1		2	1
Fluidos de perforación	(2) 500 bolsas	1		2	1
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	1	1	6	1
Equipos de Excavación	4	1		4	1
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Equipos para compactación (apisonadoras)	15	1	10	5	1
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cartadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo de Tiraaja de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	1		4	1
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados)

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea

arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturales		
PUNTAJE MÁXIMO 40		
PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	
Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	20	20
Un contrato en el que se haya ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	
PUNTAJE OBTENIDO		20

Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar copias simples de Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: Agua potable, Perforación de pozos y aforos, siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado. La calificación obtenida para el lote 1 es de 72 puntos, y no supera el mínimo establecido, por tal razón se considera NO ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

PARA LOTE 2

Requisito Mínimo para cada lote ofertado:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

Criterio	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	37
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	20
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA	100	77

Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes, que servirán para su evaluación.

PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS					
ÁREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADÉMICO MÍNIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Residente del Proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Perforador	1	DURANTE LA PERFORACION	9º Grado como mínimo	10	7
				TOTAL	37

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
GERENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y PERFORACION DE POZOS	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	10
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	

		TOTAL =	15
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			
PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
RESIDENTE DEL PROYECTO			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	10
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	
	TOTAL =		15
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS			
PERFORADOR			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Certificado ó diploma	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	5	
	de 2 a 3 proyectos	2	2
	1 proyecto	1	
	TOTAL =		7
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del certificado o diploma.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Perforadora	2	2		2	2
Herramienta de perforación	600 mts	1		1	1
Compresor (capacidad de 350 PSI)	2	1		2	1
Equipos de bombeo	2(500 gpm)	1		2	1
Camiones (pluma)	2	1		2	1
Fluidos de perforación	(2) 500 bolsas	1		2	1
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	1	1	6	1
Equipos de Excavación	4	1		4	1
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Equipos para compactación (apisonadoras)	15	1	10	5	1
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cartadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo de Tarroja de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	1		4	1
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados)

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto.

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturales		
PUNTAJE MÁXIMO 40		
PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	
Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada	20	20

uno.		
Un contrato en el que se haya ejecutado los componentes de agua potable y perforación de pozos, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	
	PUNTAJE OBTENIDO	20

Experiencia de la Empresa en contratos similares (agregar copias simples de actas de recepción definitiva o certificado de terminación de obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: agua potable, perforación de pozos y aforos, siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado. La calificación obtenida para el lote 2 es de 77 puntos, superando el mínimo establecido, por tal razón se considera ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

PARA LOTE 3

Requisito Mínimo para cada lote ofertado:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

Criterio	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	32
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	40
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TECNICA	100	92

Desglosada de la siguiente manera:

a) Personal Asignado al proyecto					
Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes, que servirán para su evaluación.					
PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS					
AREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADÉMICO MÍNIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	7
Residente del Proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Ingeniero Electricista	1	CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA	Ingeniero Electricista	10	10
TOTAL					32

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
GERENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTO HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE, REDES, TANQUES, BOMBEO Y REBOMBEO	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	2
TOTAL =			7
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración Jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso de la participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
RESIDENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTO HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE AGUA POTABLE, REDES, TANQUES, BOMBEO Y REBOMBEO	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	10
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	
TOTAL =			15

Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.
Deberá presentar carta compromiso de participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.

PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS			
INGENIERO ELECTRICISTA			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	PUNTOS OBTENIDOS
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	5	5
	de 2 a 3 proyectos	2	
	1 proyecto	1	
	TOTAL =		10

Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.
Deberá presentar carta compromiso de participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	2	1	6	2
Equipos de Excavación	4	2		4	2
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	3		3	3
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Equipos para compactación (apisonadoras)	15	2	10	5	2
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cartadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo de Tarraja de 2' a 4'	4	2	4		2
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	2		4	2
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados)

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturaleza		
PUNTAJE MÁXIMO 40		
PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	40
Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo, (ya sea de manera conjunta o por separado) cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	20	
Un contrato en el que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	
	PUNTAJE OBTENIDO	40

Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar copias simples de Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: construcción de tanques, redes de distribución de agua potable, obra; siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado.

La calificación obtenida para el lote 3 es de 92 puntos, superando el mínimo establecido, por tal razón se considera ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

PARA LOTE 4

Requisito Mínimo para cada lote ofertado:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

Criterio	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	37
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	40
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TECNICA	100	97

Desglosada de la siguiente manera:

a) Personal Asignado al proyecto					
Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes, que servirán para su evaluación.					
PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS					
AREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADÉMICO MÍNIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Residente del Proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	15	15
Ingeniero Electricista	1	CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA	Ingeniero Electricista	10	7
				TOTAL	37

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
GERENTE DEL PROYECTO			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	PUNTOS OBTENIDOS
			SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	10
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	
TOTAL =			15
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS			
RESIDENTE DEL PROYECTO			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	PUNTOS OBTENIDOS
			SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	10
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	
TOTAL =			15
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS			
INGENIERO ELECTRICISTA			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	PUNTOS OBTENIDOS
			SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	5	5
	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	5	
	de 2 a 3 proyectos	2	2
	1 proyecto	1	
TOTAL =			7
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	2	1	6	2
Equipos de Excavación	4	2		4	2
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	3		3	3
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1

Equipos para compactación (apisonadoras)	15	2	10	5	2
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cartadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo de Tarrajeo de 2' a 4'	4	2	4		2
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	2		4	2
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados)

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto.

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturaleza			
PUNTAJE MÁXIMO 40			
	PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
	Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	40
	Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo, (ya sea de manera conjunta o por separado) cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	20	
	Un contrato en el que se hayan ejecutado los componentes de agua potable, redes, tanques, bombeo, rebombeo, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	
	PUNTAJE OBTENIDO		40

Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar copias simples de Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: construcción de tanques, redes de distribución de agua potable, obra; siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado.

La calificación obtenida para el lote 4 es de 92 puntos, superando el mínimo establecido, por tal razón se considera ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

PARA LOTE 5

Requisito Mínimo para cada lote ofertado:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	Cumple/No Cumple
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente

que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	27
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	10
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TECNICA	100	57

a) Personal Asignado al proyecto					
Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes, que servirán para su evaluación.					
PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS					
ÁREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADÉMICO MÍNIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	2, uno en cada lote	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	20	15
Residente del Proyecto	2, uno en cada lote	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	20	12
				TOTAL	27

PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS			
GERENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	10	10
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE SANEAMIENTO BÁSICO, Y OBRAS CIVILES AFINES	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	
	de 2 a 3 proyectos	5	5
	1 proyecto	2	
TOTAL =			15
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso de participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS			
RESIDENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	10	10
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS CIVILES AFINES	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	2
TOTAL =			12
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.			
Deberá presentar carta compromiso de participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	2	1	6	2
Equipos de Excavación	4	2		4	2
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	3		3	3
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Equipos para compactación (apisonadoras)	15	2	10	5	2
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cortadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	2	4		2
Equipo de Tarraja de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	2		4	2
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados)

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y

cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturales		
PUNTAJE MÁXIMO 40		
PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	
Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	20	
Un contrato en el que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	10
PUNTAJE OBTENIDO		10

Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar copias simples de Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: obra civil a fin, sistema de desinfección, proyectos de construcción de sistemas individuales de saneamiento básico, etc.; siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado.

La calificación obtenida para el lote 5 es de 57 puntos, y no supera el mínimo establecido, por tal razón se considera NO ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

PARA LOTE 6

Requisito Mínimo para cada lote ofertado:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos.

Deberá contener los apartados siguientes:

Criterio	Cumple/No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA: Plasmear el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el administrador y supervisor del contrato, previo al inicio de las obras.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para cada lote ofertado, para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Aspecto a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
a. Personal asignado al proyecto.	40	22
b. Equipo Mínimo Requerido	20	20
c. Experiencia en proyectos de similar naturaleza	40	10
TOTAL PUNTAJE DE OFERTA TECNICA	100	52

g) Personal Asignado al proyecto					
Esta parte deberá contener ordenada y debidamente identificada mediante sus respectivos separadores, los siguientes componentes, que servirán para su evaluación.					
PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS					
AREA O CARGO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO DE ASIGNACION	NIVEL ACADÉMICO MÍNIMO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
Gerente del proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	20	12
Residente del Proyecto	1	TIEMPO COMPLETO	Ing. Civil o Arquitecto	20	10
TOTAL					22

PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS			
GERENTE DEL PROYECTO			
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	PUNTOS OBTENIDOS
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	10	10
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO, Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE SANEAMIENTO BÁSICO, Y OBRAS CIVILES AFINES	Ninguno	0	
	4 o más proyectos	10	
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	2
	TOTAL =		

Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico.
Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.

PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS			
RESIDENTE DEL PROYECTO			PUNTOS OBTENIDOS
PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO	PRESENTA	SI / NO	SI
NIVEL ACADÉMICO	Título de grado y/o posgrado	10	10
EXPERIENCIA: SE REQUIERE QUE EL PROFESIONAL PROPUESTO HAYA DESEMPEÑADO EL CARGO DE RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYOS MONTOS HAYAN SIDO IGUALES O MAYORES AL 60% DEL MONTO OFERTADO. Y QUE EN LOS MISMOS SE HAYAN EJECUTADO LOS COMPONENTES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y OBRAS CIVILES AFINES	Ninguno	0	0
	4 o más proyectos	10	
	de 2 a 3 proyectos	5	
	1 proyecto	2	
	TOTAL =		
Deberá presentar documentos de respaldo (Constancias originales) o Declaración jurada ante notario en donde especifique el cargo desempeñado y monto de los proyectos y copia simple del título académico. Deberá presentar carta compromiso del participación en el proyecto, en caso de no hacerlo, no será evaluado el profesional propuesto en su oferta.			

b) Equipo Mínimo Requerido					
PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS					
ASPECTO	CANTIDAD REQUERIDA	PUNTAJE	EN PROPIEDAD	ARRENDADO	PUNTOS OBTENIDOS
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	7	2	1	6	2
Equipos de Excavación	4	2		4	2
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	3		3	3
Camión de Estaca para transporte de materiales (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	3	1		3	1
Equipos para compactación (apisonadoras)	15	2	10	5	2
Equipo de Topografía	2	1		2	1
cortadora de concreto	2	1		2	1
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	4	2	4		2
Equipo de Tarraja de 2' a 4'	4	1	4		1
Equipo Concretera de una bolsa	6	1		6	1
Equipo Generador Eléctrico	2	1	1	1	1
Equipo Soldador Eléctrico	4	1		4	1
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas	4	2		4	2
PUNTAJE OBTENIDO		20			20

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren. (tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios o arrendados).

La empresa que resulte adjudicada deberá garantizar la disponibilidad de equipo en cada una de las actividades requeridas del proyecto.

La sociedad presenta documentación de respaldo de los equipos, ya sea arrendado o en propiedad, el cuadro anterior refleja el puntaje obtenido y cuanta maquinaria solicitada en cada ítem esta en calidad de arrendado o es propia.

c) Experiencia en proyectos de similar naturales		
PUNTAJE MÁXIMO 40		
PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Tres o más contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	40	
Dos contratos en los que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines (ya sea de manera conjunta o por separado), cuyos montos finales hayan sido mayores o iguales al 60% del monto ofertado, cada uno.	20	
Un contrato en el que se hayan ejecutado los componentes de saneamiento básico y obras civiles afines, cuyo monto final haya sido mayor o igual al 60% del monto ofertado.	10	10
PUNTAJE OBTENIDO		10

Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar copias simples de Actas de Recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando Contratos similares aquellos en los que se hayan ejecutado de manera conjunta o separada, por cada contrato, los siguientes componentes: obra civil a fin, sistema de desinfección, proyectos de construcción de sistemas individuales de

saneamiento básico, etc.; siempre que cumplan con el porcentaje del monto ofertado.

La calificación obtenida para el lote 6 es de 52 puntos, y no supera el mínimo establecido, por tal razón se considera NO ELEGIBLE para continuar el proceso de evaluación en este lote.

CUADRO RESUMEN

LOTE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	RESULTADO
1	"PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL PINALITO, CANTÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	72	NO CUMPLE
2	"PERFORACIÓN DE POZO 1 EN CASERÍO EL MOZOTE, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	77	CUMPLE
3	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO PINALITO, Y SECTORES ALEDAÑOS, CANTÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	92	CUMPLE
4	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN CASERÍO EL MOZOTE, Y SECTORES ALEDAÑOS, CANTÓN GUACAMAYA Y CERRO PANDO, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	97	CUMPLE
5	"CONSTRUCCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO EN CASERIO EL PINALITO, CANTÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	57	NO CUMPLE
6	"CONSTRUCCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO EN CASERIO EL MOZOTE, CANTÓN GUACAMAYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA Y SECTORES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"	52	NO CUMPLE

Como resumen de la evaluación técnica, la sociedad AGROCIIVILES, S.A. DE C.V. cumple con el puntaje mínimo de 75 puntos en los lotes 2, 3 y 4, no así para los lotes 1, 5 y 6; ya que no alcanzó el puntaje mínimo requerido, por tal razón es elegible para continuar el proceso de evaluación únicamente en los lotes 2, 3 y 4.

XV. Que en la evaluación de la Oferta Económica, esa etapa no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) y totales ofertados, por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores, se tomará el precio más bajo; en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

Nº	OFERENTE	LOTES OFERTADOS	MONTO DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANDA	DIFERENCIA/ EXCEDENTE
1	AGROCIIVILES, S.A. DE C.V.	2	\$ 263,389.59	\$ 200,429.46	\$ (62,960.13)
		3	\$ 432,741.29	\$ 410,842.51	\$ (21,898.78)
		4	\$ 1,185,486.73	\$ 884,371.27	\$ (301,115.46)

Referente al cuadro anterior que hace referencia a la oferta presentada por la sociedad AGROCIIVILES, S.A. DE C.V., se refleja que en todos los lotes ofertados exceden la disponibilidad presupuestaria de la institución para cubrir la contratación.

La oferta total de la Sociedad es de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4,072,640.19), y la disponibilidad presupuestaria de la ANDA es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00); de esta manera la oferta sobrepasa en UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1,072,640.19) el monto presupuestado por la ANDA; sin embargo únicamente se han evaluado en esta etapa 3 lotes (2, 3 y 4), aun así, sobrepasa el presupuestado por la institución en cada lote y en vista que en las bases de licitación en la parte III CONDICIONES GENERALES, CG-01 ADJUDICACION DEL CONTRATO LITERAL a) dice que "ANDA adjudicará el presente proceso en forma total o parcial, al ofertante(s) que haya(n) cumplido con la capacidad legal, financiera y que

haya(n) cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; en el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual y esté dentro de la disponibilidad presupuestaria".

Por tal razón la única oferta que llegó a esta instancia no cumple en vista que su oferta sobrepasa el monto presupuestado por la ANDA.

La Comisión Evaluadora de Ofertas, es de la opinión que se realice un estudio técnico para verificar que los precios establecidos en los presupuestos estén acorde a precios de mercado y realizar ajustes, para que, de esta manera, se pueda garantizar la asignación correcta del presupuesto en un nuevo proceso de licitación.

XVI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresa	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PARA LOTES 2,3 Y4	NO CUMPLE	Su oferta sobrepasa el presupuesto establecido por la Institución.
INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con la evaluación financiera y no continuó con el proceso de evaluación.
HUNAYCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con la evaluación financiera y no continuó con el proceso de evaluación.

XVII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las catorce horas con quince minutos del día 17 de mayo de 2019, recomienda se declare desierto el proceso de la Licitación Pública No. LP-02/2019-FGEN, referente al "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO ARAMBALA. DPTO. DE MORAZÁN" CODIGO SIIP 7083, SEGUNDA VEZ, en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con todas las etapas del proceso de evaluación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-02/2019-FGEN, referente al "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERÍOS EL MOZOTE Y ALEDAÑOS DE LOS CANTONES GUACAMAYA Y CERRO PANDO DEL MUNICIPIO MEANGUERA; CASERÍOS EL PINALITO Y ALEDAÑOS EN CTÓN. TIERRA COLORADA EN MUNICIPIO ARAMBALA. DPTO. DE MORAZÁN" CODIGO SIIP 7083, SEGUNDA VEZ., en vista que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con todas las etapas del proceso de evaluación.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de contratación y a la Unidad Solicitante realice un estudio técnico para verificar que los precios establecidos en los presupuestos estén acorde a precios de mercado y realice los ajustes correspondientes, para que de esta manera, se pueda garantizar la asignación correcta del presupuesto en el nuevo proceso.

3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes.
-
-

5.1.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2019"; proceso que fue declarado desierto por ausencia total de participantes, según consta en el acuerdo número 4.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 16 celebrada el día 15 de abril de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$677,020.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 26 de abril de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- V. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 29 y 30 de abril de 2019, en donde ninguna empresa se presentó a la DACI a comprar las bases de licitación.
- VI. Que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., fue la única empresa que retiró las Bases de Licitación por medio del Módulo de COMPRASAL.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación el día 17 de mayo de 2019, se designó como fecha para la recepción y apertura de ofertas; en la cual hubo AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES, tal como consta en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de esa misma fecha.
- VIII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la

Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 29, del Libro número DOCE, de fecha 21 de mayo de 2019; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación, evaluaría el proceso.

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las quince horas con diez minutos del día 22 de mayo de 2019, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-26/2019 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2019, SEGUNDA VEZ"; por ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-26/2019, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2019, SEGUNDA VEZ"; debido a la ausencia total de participantes y no haber recibido ofertas.
2. Aprobar el inicio de un nuevo proceso de adquisición y contratación para el "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2019".
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes y continúe con el proceso correspondiente.

5.1.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 15 de abril de 2019, somete nuevamente a consideración de ésta, la Orden de Cambio Liquidatoria en Disminución de la Orden de Compra No. 340/2017 derivada del Proceso de Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEBO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 38 de fecha 08 de agosto de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. 142/2017, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA

- LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47,908.87), distribuido de la siguiente manera: a) Para las obras de protección de la Planta de Bombeo San José, la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$16,209.31); y b) Para las obras de protección de la Planta Potabilizadora Chilama, la cantidad de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31,699.56), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 340/2017, el día 25 de agosto de 2017, para el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir el 02 de octubre de 2017, finalizando el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que mediante acuerdo número 4.14, tomado en sesión ordinaria número 54, celebrada el 7 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 a la precitada Orden de Compra, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 1 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.
 - III. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 4, libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Proceso Sancionatorio en contra de dicha sociedad por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - IV. Que mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno a requerimiento del Director Jurídico dejó sin efecto el acuerdo número 5.1.5 tomado en la sesión ordinaria número 4, libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018; en vista que, el proceso sancionatorio autorizado no se diligenció dentro de los 90 días hábiles concedidos en el artículo 5 de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública. Autorizándose en el mismo acuerdo el inicio del Proceso Sancionatorio nuevamente.
 - V. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 15 de abril de 2019, la Junta de Gobierno se abstuvo de aprobar la Orden de Cambio Liquidatoria en Disminución de la Orden de Compra No. 340/2017 derivada del Proceso de Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEBO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en vista que, al revisar los documentos los señores Directores advirtieron varias inconsistencias en la solicitud y falta de documentos de respaldo, que debieron ser tomados en cuenta por la DACI previo a que la Junta de Gobierno conociera; En razón de lo anterior, y para mejor proveer se solicitó al Administrador de la Orden de Compra y a la DACI aclararan, justificaran y documentaran lo siguiente: a)

Fecha de finalización del proyecto 29 de enero de 2018 vrs. fecha del Acta de Recepción Definitiva 19 de octubre de 2018; b) Incorporación de partidas nuevas que debieron contar con la autorización correspondiente previo a ser ejecutadas y no en la liquidación; c) Solicitud de la presente Orden de Cambio en disminución por liquidación del Administrador de la Orden de Compra a la DACI con fecha 14 de noviembre de 2018, remisión de la DACI a la Junta de Gobierno con fecha 4 de abril de 2019; d) SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS por no contar con el permiso correspondiente de parte de Delegados de la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad (sin documento de respaldo), entre otras.

VI. Que mediante correspondencia de fecha 15 de mayo de 2019, el Administrador de la Orden de Compras, amplía y justifica el primer requerimiento hecho a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento al acuerdo citado en el considerando anterior, y lo hace en los términos siguientes:

a) Finalización del proyecto 29 de enero de 2018 vrs Acta de Recepción Definitiva 19 de octubre de 2018:

- i. *El plazo de la Orden de Compra venció el 29 de enero de 2018; a partir de dicha fecha empezó a correr el plazo con MULTA, debido a que la Contratista no pudo terminar las obras dentro del plazo contractual.*
- ii. *Con fecha 20 de abril de 2018, se informó a la DACI el incumplimiento en la ejecución de la Orden de Compra, recomendándose iniciar el proceso sancionatorio correspondiente, y hacer efectivas las garantías. Solicitud que fue conocida por Junta de Gobierno, autorizando el inicio del Proceso Sancionatorio correspondiente, mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria número 4, celebrada el 26 de abril de 2018.*
- iii. *Mientras tanto la contratista, con el plazo vencido, continuó avanzando en forma lenta, con la ejecución del proyecto.*
- iv. *Las obras del proyecto fueron terminadas el 21 de septiembre de 2018 con 235 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción Provisional que se otorgó en dicha fecha. De conformidad al Art. 115 de la Ley LACAP a partir de la fecha de recepción provisional, la ANDA dispone de un plazo máximo de 60 días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, las cuales consistieron en:*
 - 1) *Colocar un remate de malla ciclón al costado del portón de entrada de la Planta Potabilizadora Chilama, para completar el cierre perimetral. (Esta obra se incluyó como partida nueva por no estar contemplada en el plan de oferta).*
 - 2) *En el portón que da acceso al predio del tanque de almacenamiento de la planta, construir un badén de mampostería o de concreto a fin de evitar que la escorrentía erosione el suelo y deforme la separación entre la base del portan con el suelo existente. (Esta obra se incluyó como partida nueva por no estar contemplada en el plan de oferta).*
 - 3) *Pintar con pintura anticorrosiva los pasadores y otros elementos de hierro del portan que separa la planta de tratamiento con el predio*

del tanque, así como, mejorar con pintura anticorrosiva azul el portón de acceso a la planta Chilama.

- 4) Mejorar el afinado y la pintura de las columnas que sostienen el portón de entrada de la Planta San José.
- 5) Mejorar la pintura de la columna del tapial prefabricado al costado norte del predio.
- 6) Efectuar la limpieza general y el desalojo de material sobrante de ambas plantas.

Después de haber superado a satisfacción las observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional, se otorgó el Acta de Recepción Definitiva con fecha 19 de octubre de 2018.

b) Incorporación de partidas nuevas que debieron contar con la autorización correspondiente previo a ser ejecutadas y no en la liquidación:

Respecto a este punto, se hace la aclaración que debido a que el contratista desarrolló casi toda la obra en período de multa, es decir, después de vencido el plazo contractual, no fue posible presentar una Orden de cambio para incluir partidas nuevas, por lo que se optó por incluirlas en la Orden de Cambio Liquidatoria.

c) Solicitud de la presente Orden de Cambio en disminución por liquidación del Administrador de la Orden de Compra a la DACI con fecha 14 de noviembre de 2018, remisión de la DACI a la Junta de Gobierno con fecha 4 de abril de 2019:

i. En efecto el Administrador de la Orden de Compra, envió Memorándum a la DACI, con fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual solicitó someter a consideración de la Junta de Gobierno, la solicitud de aprobación de Orden de Cambio No. 1 en disminución, por liquidación de la precitada Orden de Compra; con fecha 4 de diciembre de 2018, se recibió correo del Lic. Eduardo Escamilla de la UACI, mediante el cual informaba que la Orden de Cambio en Disminución la iban a llevar a consideración de JG "El lunes de la próxima semana", según el correo que se adjunta, (lo anterior no sucedió).

ii. Con fecha 21 de febrero de 2019, se envió correo a la DACI solicitando información respecto a la solicitud de Orden de Cambio en Disminución presentada en Noviembre de 2018, pero el correo no fue respondido. (Se anexa copia del correo).

iii. Al no tener conocimiento de la situación del trámite de la solicitud, con fecha 12 de marzo de 2019, se envió correo a los Licenciados Gilberto Canjura y William Zúniga, pidiendo de su ayuda para agilizar el proceso sancionatorio; como resultado de esta gestión la DACI llevó a consideración de Junta de Gobierno la solicitud de Orden de Cambio Liquidatoria, que origino las aclaraciones que se están respondiendo. (Se anexa copia del correo enviado).

d) SUSPENSION DE LAS OBRAS por no contar con el permiso correspondiente de parte de delegados de la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad (sin documento de respaldo):

Se anexa el documento de respaldo solicitado, el cual oportunamente se envió a la UACI como archivo adjunto de correo de fecha 13 de febrero de 2018, dirigido al Lic. Mario Alfredo Pérez.

- VII. Que en ese sentido, la aludida Liquidatoria contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, acta de acuerdo de negociación de nuevos precios unitarios y detalles de las partidas que generaron los cambios que fueron necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, documentación que queda anexa al expediente de la presente solicitud.
- VIII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto de la Orden de Compra en disminución por la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$9,201.26), los cambios solicitados son equivalentes a una disminución del -19.21% con respecto al monto contractual aprobado; lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$38,707.61), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN LIQUIDATORIA		
DESCRIPCION	MONTOS CON IVA	PORCENTAJE
Monto Inicial	\$47,908.87	
Monto de Partidas en disminución	(\$15,426.12)	
Monto de Partidas en aumento	\$6,224.86	19.21%
Monto de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación	\$9,201.26	
Monto final de la Orden de Compras	\$38,707.61	

- IX. Que la Orden de Cambio Liquidatoria en disminución de la Orden de Compra, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador de la Orden de Compra y Supervisor del Proyecto, Visto Bueno del Director Técnico, Director Jurídico, Director de la Regional Central, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- X. Que con base a todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.27.2.0642.2019 de fecha 21 de mayo de 2019, hace del conocimiento el informe del Administrador de la Orden de Compra, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 15 de abril de 2019; Así mismo, solicita se autorice la Orden de Cambio Liquidatoria en Disminución de la Orden de Compra No. 340/2017 derivada del Proceso de Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEBO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en los términos antes descritos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación a la Orden de Compra No. 340/2017 derivada del Proceso de Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEBO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL

MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", suscrito con la Sociedad DG REMODELACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DG REMODELACIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad en disminución de NUEVE MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$9,201.26) con respecto al monto contractual aprobado; quedando un nuevo monto final por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$38,707.61), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Liquidación de la Orden de Compra No. 340/2017 derivada del Proceso de Libre Gestión No. LG-142/2017 denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA DE BOMBEBO SAN JOSÉ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto final de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$38,707.61), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva de la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

5.1.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Servicio No. 38/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", específicamente, en el Lote V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 38/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto contratado; dicho contrato ha sido prorrogado para un plazo de 172 días calendario, contados a partir del

01 de enero al 21 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, según consta en el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el 12 de noviembre de 2018.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 56.2.58.2019, de fecha 07 de febrero de 2019, el Ingeniero Julio Antonio Ávalos Gómez, Administrador del Contrato específicamente del Lote V, y Jefe del Departamento Administrativo Regional Oriental, en cumplimiento a memorando recibido por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - DACI con Ref. 27-168-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, remite a ésta 5 notificaciones de incumplimiento por las fechas de entrega de diferentes vehículos, por parte de la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., incumpliendo así, el contrato de servicio ejecutado en el año 2018, esto a efecto que se proceda con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; incumplimiento que se detalla a continuación y cuyo respaldo se encuentra en las respectivas actas de recepción con sus correspondientes bitácoras, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

EQUIPO	Placa	Fecha de Entrega	Prórroga	Nueva fecha de entrega	Devolución del Equipo	DIAS DE ATRASO
7-CP	N-14033	10/10/2018	7	19/10/2018	06/11/2018	18
272-PDT	N-14439	21/09/2018	7	02/10/2018	09/11/2018	38
22-CL	N-5761	25/10/2018	-	-	16/11/2018	22
202-PDT	N-5794	27/09/2018	7	05/10/2018	09/11/2018	35
178-CC	N-4444	24/10/2018	-	-	31/10/2018	7

- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-0643-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, solicita a la Junta de Gobierno inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- IV. Que al tener a la vista la información presentada tanto por el Administrador del Contrato como documentación proporcionada por la DACI, esta Junta hace las siguientes valoraciones:
- De acuerdo a los informes proporcionados por el Administrador del Contrato de fechas 07 de febrero de 2019, este ha presentado de forma extemporánea la solicitud dirigida a la DACI para el inicio del procedimiento sancionatorio, pues según las actas de recepción, el servicio fue recibido en los meses de octubre y noviembre de 2018, evidenciando el incumplimiento a una de las responsabilidades que como Administrador de Contrato establece el artículo 82-BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, la que literalmente dice: *"Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;"*.
 - En ese orden de ideas, es la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la responsable de remitir al Titular de la Institución, los informes o documentos proporcionados por el Administrador del Contrato, para iniciar el procedimiento para la aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad a lo regulado en el artículo 160 de la precitada ley; dichos

informes han sido del conocimiento de esta Junta, pasados 3 meses de ser recibidos en las oficinas de la DACI, situación que deja demostrada la ineficiencia con que la DACI gestiona los procesos que deben ser tramitados de forma expedita.

Por las valoraciones antes expuestas, esta Junta de Gobierno es de la opinión que deberá ser la Dirección Jurídica la responsable de sustanciar el proceso sancionatorio correspondiente, además, de deducir responsabilidades en cuanto a la presentación extemporánea del inicio del proceso sancionatorio; pues esta ineficiencia lleva a que se incumplan los plazos establecidos en el Título V DE LA POTESTAD SANCIONADORA regulada de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al Contrato de Servicio No. 38/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", específicamente en el Lote V.
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente, además de deducir responsabilidades en cuanto a la presentación extemporánea del inicio del proceso sancionatorio y la falta de diligencia con la que ha actuado el administrar de dicho contrato.

5.1.5) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio en contra de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SERDINSA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 445/2018, derivada de la Libre Gestión No. 248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acta No. 46 de fecha 18 de septiembre de 2018, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el proceso No. LG-248/2018, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SERDINSA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,786.72), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 445/2018, el día 18 de septiembre de 2018, para el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra,

es decir, a partir del 02 de octubre de 2018, finalizando el 30 de diciembre de 2018.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de mayo de 2019, el Ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, Administrador de la referida Orden de Compra, informa a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, el cual tuvo un retraso de 88 días, ya que recibieron el material el 28 de marzo de 2019; según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 28 de marzo de 2019, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-0641-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SERDINSA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 445/2018, derivada de la Libre Gestión No. 248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3) Dirección Jurídica.

5.3.1) El Director Jurídico somete a consideración de la Junta de Gobierno, dictamen legal sobre escrito presentado por el señor RAFAEL GERARDO CÁCERES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PUNTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., en relación al Contrato de Servicio No. 04/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2019 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL DEL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se recibió correspondencia de fecha 14 de mayo de 2019, suscrita por el señor RAFAEL GERARDO CÁCERES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PUNTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., mediante la cual solicita se suspendan los actos arbitrarios que el Licenciado Hugo Armando Arévalo, en su calidad de Administrador del Contrato está ejecutando y que conllevan a incumplimiento de cláusulas contractuales y a interpretaciones erróneas de otras cláusulas, que impiden lograr la plena ejecución del Contrato de Servicio No. 04/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-

04/2019 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL DEL AÑO 2019", generando perjuicios tanto a PUNTUAL como a la ANDA.

- II. Que en razón de lo anterior, y por instrucciones del Asesor Legal de la Junta de Gobierno, la Jefa de la Unidad de Secretaría, mediante memorando con Ref. 15.104.2019 de fecha 17 de mayo de 2019, solicitó al Director Jurídico emitiera dictamen legal sobre la correspondencia enunciada en el romano anterior y un cruce de correos electrónicos y cartas (de fechas 15 y 16 de mayo de 2019) entre el Administrador del Contrato y la Sociedad Puntual, S.A. de C.V.; con el objeto que éste sirva de base para que la Junta tome una decisión al respecto.
- III. Que en cumplimiento a lo requerido, el Director Jurídico mediante correspondencia con Ref. 21.753.2019, recibida el 23 de mayo de 2019, emite dictamen legal en los términos siguientes:
 - i. Que el día 14 de mayo del corriente año, el señor RAFAEL GERARDO CÁCERES, en su calidad de representante legal de la sociedad PUNTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentó escrito mediante el cual expone en lo medular: *"que la ejecución del contrato, se estuvo desarrollando con normalidad hasta el día 11 de abril del corriente año, pero es el caso que de manera arbitraria y sin notificación alguna, el Licenciado Hugo Armando Arévalo en su calidad de Administrador del Contrato, realizó las siguientes modificaciones: 1) eliminó archivo de pagos; 2) dejó de asignar la totalidad de la cuenta en mora, parcializando la asignación de la misma; 3) excluyó de las cuentas, cargos integrales de la misma y 4) modificó la forma de calcular la comisión a pagar, fraccionando la cuenta por factura y no por antigüedad de la cuenta"*. Por lo que en razón de lo expuesto se hacen las siguientes consideraciones de derecho:
 - a) En el primer punto referente a eliminar archivos de pago, se advierte en el Contrato de Servicio No. 04/2019 específicamente en la CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO Número 1) ALCANCE Y APLICACIÓN y dentro de esta el NÚMERO 5. Que se manifiesta: La ANDA realizará entregas periódicas de los archivos de pagos de los clientes, que formen parte de la cartera asignada, de lo cual se advierte una mala interpretación del contrato de parte de su Administrador pues es claro al establecer una obligación contractual en la que la ANDA debe hacer entregas periódicas de los archivos de pagos de los clientes, razón por la cual se le recomienda al Administrador ceñirse a lo establecido en el contrato, no encontrando la Dirección Jurídica razón por la cual deba interpretarse que se deban eliminar los archivos de pago.
 - b) Siguiendo la línea del párrafo precedente y continuando con el siguiente punto en cuanto a que se dejó de asignar la totalidad de la cuenta en mora, parcializando la asignación de la misma, al respecto se encuentra la CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO Número 1) ALCANCE Y APLICACIÓN y dentro de esta el NÚMERO 2 que señala: *"que la cartera a asignar en la que comprende aquellos saldos en mora por consumo que posean más de 60 días, de transcurrida la fecha de vencimiento de su recibo, sin haber cancelado, excepto las cuentas del*

Estado y Gobierno de El Salvador, Autónomas y Municipalidades." De lo cual se advierte que la Cláusula es clara y debe de facilitarse la cartera completa de saldos en mora por consumo siempre que posean más de 60 días dejando de estar en mora cuando se paga la totalidad de la deuda de la cuenta, (salvo las excepciones antes apuntadas) por lo cual nuevamente se recomienda al Administrador ceñirse a los términos del contrato.

- c) Se hace la acotación que la Dirección jurídica sobre lo anterior y otros puntos que se han puesto a consideración, emitió opinión jurídica al Administrador del Contrato bajo la Ref. 21.626.2019 el día 22 de abril del corriente año, del cual se ratifica por medio del presente dictamen y que en lo medular se refiere a lo siguiente:

"Que el Administrador del Contrato, Licenciado Hugo Armando Arévalo Merino en su nota de fecha 15 de abril del presente año, solicita dictamen legal en cuanto a los aspectos siguientes:

1. La forma de calcular la base para la aplicación de la comisión, ya que según su criterio se orienta a que el saldo de una cuenta en mora lleva consigo recibos con mora escalonada, y que por tanto debe aplicarse la comisión de acuerdo a cada rango de mora que la cuenta experimenta.
2. El contenido de la cartera a asignar, interpretándose aquellos saldos en mora por "consumo" excluyéndose de este cobro los intereses, incumplimientos, y accesorios (medidores, instalación de medidores, válvulas desairadoras, etc.).

ANTECEDENTES:

- I. Que el 12 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Servicio No. 04/2019, por un precio que asciende hasta por el monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,500,005.50) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto será cancelado bajo el esquema fijo para el pago de comisiones, según detalle siguiente:

Rango de antigüedad por mora	Comisión a pagar
De 61 a 90 días mora	11.98%
De 91 a 180 días mora	14.50%
De 181 a 360 días mora	17.98%
De 1 a 2 años de mora	19.98%
De 2 años a más de mora	24.98%

- II. Que el plazo contractual será a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019, es decir a partir del día 18 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- III. Que el objeto del referido contrato es la administración y gestión de recuperación de la cartera en mora de la ANDA, el cual será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Licitación Pública LP- 04/2019.

CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS:

- i. DEL CÁLCULO PARA EL PAGO DE LA COMISIÓN.

Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el artículo 43 BASES DE LICITACIÓN O DE

CONCURSO, que: "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso."

Las bases de licitación o pliego de condiciones, por consiguiente, constituyen los términos de referencia de una licitación en el cual se recogen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas a las que ésta ha de ajustarse, es decir, contienen las condiciones del contrato a celebrar. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, en ese sentido las bases de licitación forman parte integral del contrato.

Ahora bien, según las condiciones generales de los documentos bases de licitación CG-02 OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y APLICACIÓN DEL CONTRATO, establece en su NUMERAL DOS lo siguiente:

"La cartera a asignar comprende aquellos saldos en mora por consumo que posean más de 60 días, de transcurrida la fecha de vencimiento de su recibo, sin haber sido cancelado, excepto las cuentas del Estado y Gobierno de El Salvador, Autónomas y las Municipalidades. Si una cuenta asignada al contratista, no es recuperada durante el mes, debido a alguna situación especial ajena al contratista, donde ANDA deberá resolver, esta cuenta será desasignada para ser atendida por la autónoma".

En esa connotación, respecto a la cartera a asignar por mora en más de 60 días en ningún documento contractual que rige la presente contratación se menciona la palabra "RECIBOS" con mora escalonada, sino que va enfocado a la asignación de "CUENTA", como un todo, que es lo que le corresponde a cada usuario.

Respecto a la aplicación de la comisión de acuerdo con cada rango de mora que la cuenta experimenta, inclusive la de dejar fuera la comisión los recibos que tienen vencimiento de hasta 60 días porque no son parte de dicha comisión, se manifiesta que:

Las Bases de Licitación y el contrato mismo son claros al establecer el mecanismo y el alcance de la cartera a asignar a PUNTUAL, S.A. DE C.V., que para el caso que nos ocupa sucede a los 61 días de mora, en ese sentido, la morosidad de los saldos que presente una deuda se deben de trasladar de manera total a la asignación de cuentas a PUNTUAL, S.A. de C.V. y no por porciones de saldo en mora; para lo cual, su comisión será de acuerdo al saldo total en mora de la cuenta

que presente al día 61 pues se entiende que existe una continuidad en la falta de pago por parte de los usuarios.

ii. SALDOS EN MORA POR CONSUMO:

Respecto a los saldos en mora por consumo, según manifiesta el solicitante, queda de exclusión a la cartera a asignar los saldos en mora por consumo entendiéndose a lo que corresponde intereses, incumplimientos y accesorios (medidores, instalación de medidores, válvulas desairadoras, etc), para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo al art. 2 de la Ley de creación de la ANDA, esta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes; en ese sentido, la normativa que regula las actividades técnicas de la Institución se encuentran establecidas en el Pliego Tarifario, el cual tiene por finalidad, clasificar los servicios que ANDA presta y el valor de éstos.

Dicho lo anterior, la Ley de Protección al Consumidor en su artículo 3 establece los conceptos siguientes:

Por consumidor o Usuario: toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien, reciba oferta de los mismos, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan; y

Por proveedor: toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, suministro, construcción, distribución, alquiler, facilitación, comercialización o contratación de bienes, transformación, almacenamiento, transporte, así como de prestación de servicios a consumidores, mediante el pago de precio, tasa o tarifa. Para efectos de esta ley, también quedan sujetas las sociedades nulas, irregulares o de hecho, respondiendo solidariamente cualquiera de sus integrantes. Así mismo, será considerado proveedor, quien, en virtud de una eventual contratación comercial, entregue a título gratuito bienes o servicios.

En ese sentido, la ANDA es proveedor de todos los servicios que se encuentren clasificados en el pliego tarifario y no debe de entenderse únicamente a la tarifa por el consumo de agua facturada, ya que por ley la ANDA se encuentra habilitada para cobrar por los servicios que esta presta, razón por la cual no es procedente el criterio adoptado por el Administrador del contrato al individualizar el consumo por agua facturada, excluyendo los demás servicios que ANDA brinda por lo que es concluyente establecer que al hacer tal diferenciación se están incumpliendo vía interpretación las cláusulas contractuales. Finalmente, se debe mencionar que en los contratos administrativos, el administrador del contrato es el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales,

así como de efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras, bienes o servicios, cumpliendo para ello las atribuciones que le competen conforme al art. 82 bis LACAP. Que los administradores nombrados por el Titular de la Institución son personas con conocimientos y experiencia necesarios de la obra, bien o servicio, de tal forma que puedan dar un seguimiento idóneo a los bienes o servicios contratados.

En ese sentido, se recomienda atender a la literalidad de los documentos contractuales y evitar generar interpretaciones, porque de lo contrario el administrador podría devenir en una extralimitación de sus funciones, por tanto, deberá ceñirse a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública No. 04/2019 y a las cláusulas establecidas en el Contrato de Servicio No. 04/2019, así lo establece el art. 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al establecer que: *"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"*.

Teniendo a la base las anteriores explicaciones, la Dirección Jurídica emite el siguiente dictamen:

- 1) No es procedente el criterio adoptado por el Administrador del Contrato en el sentido de que la forma de calcular la base para la aplicación de la comisión sea con mora escalonada, en suma, se concluye que los saldos en mora de una cuenta deben trasladarse de manera total a la asignación de cuentas a PUNTUAL, S.A. DE C.V., Y NO POR RANGOS DE ANTIGÜEDAD o mucho menos por porciones de saldo en mora; y
 - 2) No es procedente el criterio adoptado por la administración del contrato al individualizar el consumo por agua facturada, excluyendo los demás servicios que ANDA presta, y que al hacer tal diferenciación se están incumpliendo las cláusulas contractuales."
- ii. Que por lo antes expuesto, la Dirección Jurídica RECOMIENDA: 1) Que el Administrador del Contrato se debe ceñir a lo estipulado en las Bases de Licitación Pública No. 04/2019 y a las cláusulas establecidas en el Contrato de Servicio No. 04/2019, así lo establece el art. 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública al establecer que: *"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"*, evitando realizar interpretaciones que no vayan acorde a los mismos. 2) Que se tome en consideración la opinión realizada al Administrador del Contrato bajo la Ref. 21.626.2019 el día 22 de abril de 2019, la cual se ratifica por medio del presente dictamen.
- IV. Que mediante correspondencias de fechas 23 y 28 de mayo, el señor Rafael Gerardo Cáceres, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PUNTUAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato proceda a realizar las correcciones en sus reportes de gestión de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, reiterando que los actos realizados han sido arbitrarios para la empresa que él representa.

Con base a todo lo antes expuesto y en vista de las múltiples correspondencias recibidas por parte del Contratista, esta Junta de Gobierno, es de la opinión que es procedente ratificar lo establecido en el Dictamen Legal emitido por el Director Jurídico de fecha 22 de abril de 2019, por tanto **ACUERDA:**

1. Aprobar la recomendación emitida en el dictamen de la Dirección Jurídica de fecha 21 de mayo de 2019, en los términos siguientes:
 - a) El Administrador del Contrato se debe ceñir a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública No. 04/2019 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL DEL AÑO 2019", y a las Cláusulas establecidas en el Contrato de Servicio No. 04/2019, tal como lo establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al estipular que: *"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"*, evitando realizar interpretaciones que no vayan acorde a los mismos.
 - b) Tomar en consideración la opinión realizada al Administrador del Contrato bajo la Ref. 21.626.2019 de fecha 22 de abril de 2019, la cual se ratifica así:
 - i. No es procedente el criterio adoptado por el Administrador del Contrato en el sentido de que la forma de calcular la base para la aplicación de la comisión sea con mora escalonada, en suma, se concluye que los saldos en mora de una cuenta deben trasladarse de manera total a la asignación de cuentas a PUNTUAL, S.A. DE C.V., Y NO POR RANGOS DE ANTIGÜEDAD o mucho menos por porciones de saldo en mora.
 - ii. No es procedente el criterio adoptado por la administración del contrato al individualizar el consumo por agua facturada, excluyendo los demás servicios que ANDA presta, y que al hacer tal diferenciación se están incumpliendo las cláusulas contractuales."
2. Instruir al señor Presidente de la Institución para que tomando en consideración los inconvenientes generados por el actual Administrador del Contrato de Servicio No. 04/2019, busque la persona idónea que cumpla con el perfil que el administrador del presente contrato requiere, y presente la propuesta a esta Junta de Gobierno a fin de realizar la sustitución correspondiente.

5.3.2) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONSTRUEZA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 33/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933, cuyo objeto es la "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 10 celebrada el 04 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra No. 33/2018 denominado "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE", instruyéndose a la Dirección Jurídica para que lo sustanciara.
- II. Que en atención a lo anterior, la Dirección Jurídica emite la respectiva recomendación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de imposición de multa y lo hace en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTE:

- a. Que el día 6 de julio de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 33/2018, denominado "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE", por un monto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$325,544.33), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir, a partir del 10 de julio de 2018 y finalizando el día 6 de diciembre de 2018.
- b. Que el día 23 de noviembre de 2018, la Sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., solicitó prórroga al Administrador del Contrato por el plazo de 35 días calendario, justificando su solicitud en las razones siguientes: Que en el proceso de perforación del pozo se encontraron formaciones de lava basálticas de gran dureza, de un aproximado de 280 pies, en donde los avances fueron lentos, provocando daños en la herramienta de perforación ocasionando los siguientes atrasos: a) fallo de la maquinaria debido a la dureza del material; cuyo atraso significó de las fechas del 16 al 28 de agosto de 2018, trece (13) días; del 1 al 5 de septiembre de 2018, cinco (5) días, en ese sentido el total de tiempo perdido es de dieciocho (18) días calendarios; b) Paro por daños en herramienta de trabajo: ocasionando un atraso del 15 de septiembre de 2018 y del 16 al 25 de septiembre de 2018, y del contabilizando un tiempo de diez (10)

días calendarios; c) Elementos de los ítems: que las bridas requeridas de acero clase C-150, las cuales deben de ser acoplados con elementos de fábrica se han solicitado con bridas clase C250, lo que los hace incompatibles debido a que las características físicas, como el diámetro, espesor y número de agujero no coinciden, para resolver tal situación se requiere que se modifiquen las descripciones de las partidas antes mencionadas y se cambie el C- 150 por el C- 250, es de mencionar que en el mercado local no es muy común encontrar disponibles este tipo de bridas por lo que será necesario traerlas de fuera, lo que implicaría un retraso de por lo menos de 4 semanas, para su fabricación y una semana más para su montaje, por lo que se estima un aproximado de treinta y cinco (35) días calendario para la finalización del proyecto.

- c. Que el Administrador del Contrato, ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires mediante correspondencia de fecha 29 de noviembre de 2018, informo a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que los argumentos expuestos por la sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., no encajaban en los supuestos establecidos en los Artículos 83 y 83 A inciso 2º de la LACAP.
- d. Que en relación a lo informado por el Administrador del Contrato, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2018, bajo Ref.27.2-2040.2018, solicita a la Junta de Gobierno se deniegue la prórroga solicitada por la referida sociedad, ya que los motivos que la originan son imputables a la presunta infractora, por lo que, según acuerdo número 4.2.3 tomado en la sesión ordinaria 39 celebrada el día 3 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno acordó DENEGAR la prórroga solicitada por la Sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., ya que los motivos expuestos por la Contratista no justificaban su demora y no configuraban una causa no imputable al mismo, puesto que no se considera imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto nombrados para tal efecto, de manera conjunta con el Representante de la Sociedad, suscribieron en fecha 16 de enero de 2019, el Acta de Recepción Provisional, aclarando en la misma Acta está pendiente presentar el informe técnico de la perforación del pozo, entrega manual de operación y mantenimiento del sistema documentos comprobatorios de capacitación a operadores, planos como construido, finalizar la conexión hidráulica, modificación de tubería PVC para medición de niveles del pozo, desalojo de materiales y limpieza del lugar.
- f. Que la Dirección Jurídica, mediante auto de las ocho horas y cinco minutos del día 15 de abril de 2019, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que instruye a la Dirección Jurídica iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., concediéndole el plazo de 3 días hábiles para que ejerciera su

derecho de defensa, habiéndole notificado dicho acto administrativo el día 15 de mayo de 2019.

2. ALEGATOS DE LA CONTRATISTA:

Que habiendo hecho uso del derecho de defensa después de la notificación del citado auto, la Sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., presunta infractora presentó escrito de fecha 20 de mayo de 2019, por medio del señor Josué David Aguirre López, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Contratista, en la cual argumenta su exposición de derecho de defensa principalmente en lo que en medular expone:

“De acuerdo a la resolución recibida, manifestamos que después de haber leído y analizado los argumentos expuestos, damos por aceptado que se aplique el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a raíz del incumplimiento que se nos atribuye”.

3. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- i. Según la cláusula contractual novena “Multas por Mora y Sanciones” del contrato de mérito establece que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.
- ii. Que de acuerdo al ordinal 1° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, los hechos admitidos o estipulados por las partes, no requieren ser probados. En consecuencia, teniendo la aceptación expresa del contratista y lo dispuesto en el artículo 160 inciso 5° de la LACAP, “si el contratista en el uso del término para su defensa aceptare el la responsabilidad del incumplimiento el asunto quedara listo para resolver por la administración”, por lo que, se omite emitir auto de apertura a prueba.
- iii. Durante la sustanciación del presente procedimiento, la Dirección Jurídica, ha respetado a la presunta infractora todas las garantías constitucionales y procesales, permitiéndole intervenir legítimamente en defensa de sus intereses. Por lo que, realizando un análisis y cotejo de la información relacionada, y la aceptación expresa en el incumplimiento contractual este es atribuible al contratista.
- iv. Por lo tanto, y tomando en consideración el informe emitido por el Administrador del contrato consta que los ítems entregados fuera del plazo contractual son los siguientes: 5.04, 5.01, 5.02, 5.03, 5.05, 5.06, 5.07, 6.18, 6.08, 6.1, 6.11, 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.13, 6.14, 6.16, 6.17, 7.01, 7.02, 7.03, 4.3, 6.07, 6.09, 6.012, 4.4, 1.1, 6.15, 4.5, y 6.19 la obra contratada, por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$128,688.15), atendiendo al principio de proporcionalidad, sobre este monto será calculada la multa correspondiente; es decir, la multa será aplicada únicamente sobre el valor de los ítems que se hubiese dejado de entregar en el plazo

contractual, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

v. Tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto de la multa sería de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,450.96).

- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación que la Dirección Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., en la entrega de la obra objeto del Contrato de Obra No. 33/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933, cuyo objeto es la "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Dirección Jurídica y a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 80 del Reglamento de la misma ley, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- I. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de los ítems según Contrato de Obra No. 33/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-03/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA

CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933, cuyo objeto es la "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha de cumplimiento definida en el contrato u orden de inicio, hasta la fecha en que efectivamente se cumplió la obligación, según lo establece el manual de la UNAC en su apartado número 6.7.1.4.

2. Imponer multa a la sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUEZA, S.A. DE C.V. por el incumplimiento en la entrega de la obra derivado del precitado Contrato de Obra, según el siguiente detalle:

No.	Fecha ultima de entrega	Fecha de recibido	Item	Cantidad	Precio Total	Porcentaje	multa diaria	días de atraso	Calculo de multa por Item
1	06/12/2018	27/12/2018	5.04	35	\$11,865.00	0.1%	\$11.87	21	\$249.27
2	06/12/2018	28/12/2018	5.01	1	\$10,735.00	0.1%	\$10.74	22	\$236.28
3	06/12/2018	28/12/2018	5.02	36	\$9,153.00	0.1%	\$9.15	22	\$201.30
4	06/12/2018	28/12/2018	5.03	35	\$26,696.25	0.1%	\$26.70	22	\$587.40
5	06/12/2018	28/12/2018	5.05	1	\$3,955.00	0.1%	\$3.96	22	\$87.12
6	06/12/2018	28/12/2018	5.06	1	\$14,125.00	0.1%	\$14.13	22	\$310.86
7	06/12/2018	28/12/2018	5.07	1	\$16,062.43	0.1%	\$16.06	22	\$353.32
8	06/12/2018	28/12/2018	6.18	1	\$847.50	0.1%	\$0.85	22	\$18.70
9	06/12/2018	29/12/2018	6.08	1	\$339.00	0.1%	\$0.34	23	\$7.82
10	06/12/2018	29/12/2018	6.1	1	\$339.00	0.1%	\$0.34	23	\$7.82
11	06/12/2018	29/12/2018	6.1.1	1	\$536.75	0.1%	\$0.54	23	\$12.42
12	06/12/2018	30/12/2018	6.1	2	\$960.50	0.1%	\$0.96	24	\$23.04
13	06/12/2018	30/12/2018	6.02	1	\$565.00	0.1%	\$0.57	24	\$13.68
14	06/12/2018	30/12/2018	6.03	1	\$508.50	0.1%	\$0.51	24	\$12.24
15	06/12/2018	30/12/2018	6.04	1	\$500.59	0.1%	\$0.50	24	\$12.00
16	06/12/2018	30/12/2018	6.05	1	\$875.75	0.1%	\$0.88	24	\$21.12
17	06/12/2018	30/12/2018	6.6	1	\$141.00	0.1%	\$0.14	24	\$3.36
18	06/12/2018	30/12/2018	6.13	3	\$593.25	0.1%	\$0.59	24	\$14.16
19	06/12/2018	30/12/2018	6.14	2	\$2,938.00	0.1%	\$2.94	24	\$70.56
20	06/12/2018	30/12/2018	6.16	1	\$1,469.00	0.1%	\$1.47	24	\$35.28
21	06/12/2018	30/12/2018	6.17	2	\$255.38	0.1%	\$0.26	24	\$6.24
22	06/12/2018	30/12/2018	7.01	1	\$1,356.00	0.1%	\$1.36	24	\$32.64
23	06/12/2018	30/12/2018	7.02	1	\$3,390.00	0.1%	\$3.39	24	\$81.36
24	06/12/2018	30/12/2018	7.03	1	\$847.50	0.1%	\$0.85	24	\$20.40
25	06/12/2018	03/01/2019	4.3	1	\$5,085.00	0.1%	\$5.09	28	\$142.52
26	06/12/2018	11/01/2019	6.07	1	\$1,243.00	0.1%	\$1.24	30	\$37.20
27	06/12/2018	11/01/2019	6.07	1	\$1,243.00	0.125%	\$1.55	6	\$9.30
28	06/12/2018	11/01/2019	6.09	1	\$3,248.76	0.1%	\$3.25	30	\$97.50
29	06/12/2018	11/01/2019	6.09	1	\$3,248.76	0.125%	\$40.61	6	\$243.66
30	06/12/2018	14/01/2019	6.12	3	\$1,017.00	0.1%	\$1.02	30	\$30.60
31	06/12/2018	14/01/2019	6.12	3	\$1,017.00	0.125%	\$1.27	9	\$11.43
32	06/12/2018	19/01/2019	4.4	1	\$678.00	0.1%	\$0.68	30	\$20.40
33	06/12/2018	19/01/2019	4.4	1	\$678.00	0.125%	\$0.85	14	\$11.90
34	06/12/2018	21/01/2019	1.1	1	\$5,085.00	0.1%	\$5.09	30	\$152.70
35	06/12/2018	21/01/2019	1.1	1	\$5,085.00	0.125%	\$6.36	16	\$101.76
36	06/12/2018	21/01/2019	6.15	1	\$565.00	0.1%	\$0.57	30	\$17.10
37	06/12/2018	21/01/2019	6.15	1	\$565.00	0.125%	\$0.71	16	\$11.36
38	06/12/2018	04/02/2019	4.5	1	\$1,017.00	0.1%	\$1.02	30	\$30.60
39	06/12/2018	04/02/2019	4.5	1	\$1,017.00	0.125%	\$1.27	30	\$38.10
40	06/12/2018	17/01/2019	6.19	1	\$1,695.00	0.1%	\$1.70	30	\$51.00
41	06/12/2018	17/01/2019	6.19	1	\$1,695.00	0.125%	\$2.12	12	\$25.44
Total de Multa a Imponer según artículo 85 de LACAP							\$3,450.96		

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,450.96), caso contrario, autorícese a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUEZA, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUEZA, S.A. DE C.V., de conformidad Artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

5. Instruir a la Dirección Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.4) Unidad de Secretaría.

5.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 22 de mayo de 2019, presentado por la señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, en carácter personal, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2019, en el cual se denegó solicitud de nuevo servicio con número 4-18-20015, del inmueble ubicado en el Cantón San José, Caserío Guadalupe, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.7.8 tomado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 18 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno conoció solicitud suscrita por la Señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, mediante el cual explicó que realizó solicitud de conexión de servicio de agua potable a la ANDA, para su vivienda, ubicada en Cantón San José, Caserío Guadalupe, ubicado en el municipio de Ilobasco, Cabañas y que le fue denegada, en vista que según dicha ficha con número 4-18-02-105, el sistema es deficiente y no cuenta con presión la tubería para transportar el agua, además, especifica que al lugar de su domicilio, acudió un técnico, para realizar el estudio del terreno donde se realizaría la conexión, pero es el caso que nunca se recibió la visita del técnico, por tanto alega, que las razones por las que se deniega la conexión de servicio de agua potable, no son ciertas, pues la presión del agua en el lugar es fuerte, debido a que en la zona se cuenta con 4 pozos de ANDA, los cuales están identificados como: Pozo San José 1, Pozo San José 2, Pozo Aguazarca 1 y Pozo Aguazarca 2; Además, manifestó que el lugar donde solicitó el servicio de agua, es colindante con el Pozo San José 2, es decir, que la persona que le vendió el terreno, también segrego de su propiedad un lote donde se encuentra el referido Pozo de ANDA; La Junta de Gobierno, previo a resolver sobre lo requerido por la solicitante, consideró necesario que el Director Comercial y el Director de la Regional Central, emitieran Dictamen Técnico con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado.
- II. Que el informe técnico solicitado al Director Regional Central, fue conocido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2019, el cual rindió en los términos siguientes: *“El Municipio de Ilobasco, se encuentra dentro de los municipios restringidos, dicha categorización obedece a que la fuente de abastecimiento de dicho sector no logra cubrir la demanda actual, púes de la misma fuente se abastecen otros sectores; problemática que en época de verano es más evidente; la restricción data desde el año 2017.*

Aunado a lo anterior, es de hacer notar que los servicios instalados en el referido Cantón, datan de los inicios de los años 90, a la fecha nuevos servicios no se han instalado, en virtud que la zona permanece con la categorización de restringida.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley de la ANDA, que en su Artículo 2 establece que: "A.N.D.A tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.", se aclara que para el caso que nos ocupa y otro en igual situación, se están realizando las gestiones para mejorar la operatividad de los sistemas existente y poder brindar el servicio a corto plazo.

En razón de lo antes expuesto, recomendó confirmar la denegatoria del estatus de la ficha, hasta superar el impase actual de distribución del servicio de agua potable a la población"; Por lo que la Junta de Gobierno, tomando como base el dictamen técnico presentado por el Director Regional Central acordó denegar la solicitud de nuevo servicio con número 4-18-20015, del inmueble ubicado en el Cantón San José, Caserío Guadalupe, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas; En vista que, en la actualidad hay problemas de abastecimiento de agua potable en dicho sector, pues el sistema existente no logra cubrir la demanda. Adicionalmente, se informa que se están realizando gestiones para mejorar la operatividad del sistema existente, con el objeto que ha futuro se puedan incorporar nuevos servicios.

- III. Que dicha resolución fue notificada el día 7 de mayo de 2019, a la señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, mediante correspondencia con Ref. 15.97.2019 de fecha 30 de abril de 2019.
- IV. Que señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, presentó el día 22 de mayo de 2019, Recurso de Apelación en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2019, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- V. Que de conformidad con el Artículo 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa y los actos de trámite cualificados a que se refiere esta Ley podrán ser impugnados mediante Recurso de Apelación ante el Superior Jerárquico de quien hubiera dictado el acto o ante el órgano que determine la Ley; En concordancia con el Artículo 135 del mismo cuerpo normativo expone que: Si el acto fuere expreso, el plazo para interponer el Recurso de Apelación será de 15 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- VI. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los Artículos 125 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la señora MARCELA FLORENTINA ALFARO, en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el 23 de abril de 2019, en el cual se denegó solicitud de nuevo servicio con número 4-18-20015, del inmueble ubicado en el Cantón San José, Caserío Guadalupe, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas.
 2. Delegar a la Dirección Jurídica para que sustancie el recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.
 3. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice la notificación correspondiente.
-
-

5.4.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de mayo de 2019, suscrita por el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., mediante la cual entre otras cosas solicita se les realice el pago del saldo pendiente, correspondiente diversos procesos de contratación que tiene con la ANDA, cuya deuda asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1,945,079.71).

La Junta de Gobierno considerando que la Administración de los negocios de la institución, por ministerio de ley le corresponde al Presidente de la ANDA, recomienda que la solicitud se remita a la instancia correspondiente, en vista que la Junta de Gobierno no tiene facultad para decidir los pagos que se deben de realizar, por tanto

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Bo Yang, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, de respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
 3. Instruir a la Directora de la Administración Financiera Institucional, para que dé el trámite que financieramente corresponda a la presente solicitud.
-
-

5.5) Dirección Comercial.

5.5.1) El Director Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento del Edificio Comercial donde funciona las oficinas administrativas y operativas de dicha Dirección, con la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V., para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, libro 2, celebrada el 19 de julio de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el traslado de la Dirección Comercial al Inmueble propiedad de la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V., ubicado en Calle Padres Aguilar No. 18, Colonia Escalón, San Salvador; autorizándose en el mismo acuerdo, la suscripción del Contrato de Arrendamiento, para el plazo de 5 meses contados a partir del 01 de

agosto al 31 de diciembre de 2018, el cual podría prorrogarse por un plazo igual al original o mayor, hasta por 12 meses, por el precio mensual de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, no incluía cuota de seguridad o mantenimiento del edificio.

- II. Que mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 23, libro 2, celebrada el 23 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno acordó modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el día 19 de julio de 2018, en el sentido, de que el plazo del contrato de arrendamiento sería solamente para 3 meses contados a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, las demás condiciones no se modificaron.
- III. Que dicho contrato de arrendamiento fue suscrito el día 28 de agosto de 2018, bajo las condiciones aprobadas.
- IV. Que mediante correspondencia con Ref.34-676-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Director Comercial, tomando en consideración lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, solicitó al señor Ricardo Armando Álvarez Gómez, Representante Legal de la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V. su aprobación por escrito a fin de poder prorrogar el precitado Contrato de Arrendamiento, manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- V. Que el 17 de diciembre de 2018, se recibió comunicación del señor Ricardo Armando Álvarez Gómez Representante Legal de la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V., mediante la cual muestra su interés en prorrogar el Contrato de Arrendamiento, manteniendo las mismas cláusulas que el anterior, con la salvedad que los pagos deberán pagársele de manera anticipada.
- VI. Que el Director Comercial mediante correspondencia con Ref. 34.238.2019 de fecha 22 de mayo de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento del Edificio Comercial donde funciona las oficinas administrativas y operativas de dicha Dirección, con la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V.; En vista que, por interpretación errónea de la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se consideró que el contrato se prorrogaba de hecho, es decir, bastaba solo con el cruce de correspondencia donde ambas partes manifestaban su interés, para entenderse por prorrogado, sin que para materializarse fuese necesario suscribir un documento, es por ello, que no se gestionó la autorización para prorrogar el dicho Contrato de Arrendamiento de manera oportuna.
- VII. Que la Dirección de la Administración Financiera Institucional, observó el trámite de pago en fiel cumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que literalmente prescribe que: “El plazo del presente contrato estará vigente para el período de TRES MESES, comprendidos del día uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Dicho plazo podrá prorrogarse por doce meses, dentro del ejercicio fiscal siguiente al vencimiento del plazo, siempre que las condiciones del presente se mantengan sin ninguna variación y siempre que no hubiese una mejor opción, todo previo a acuerdo de la Junta de Gobierno de la ANDA”; Por lo que, para que la DAFI realice los pagos en concepto de canon, desde el mes de enero a la

fecha, es necesario se autorice la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento del Edificio Comercial donde funciona las oficinas administrativas y operativas de la Dirección Comercial, con la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V., bajo las condiciones siguientes: Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Precio: CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,000.00) cantidad que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y no incluye cuota de seguridad o mantenimiento del edificio, pagadero en 12 cuotas mensuales de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000.00).

VIII. Que la Dirección Comercial cuenta con disponibilidad para pagar el canon del arrendamiento del local donde funcionan las oficinas administrativas y operativas de dicha Dirección, hasta por la cantidad de CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$108,000.00), según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 34.1.52.2019 de fecha 4 de marzo de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento del Edificio Comercial donde funciona las oficinas administrativas y operativas de la Dirección Comercial, con la Sociedad DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FARMAVIDA S.A. DE C.V., bajo las condiciones siguientes: Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, Precio: CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$108,000.00) cantidad que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y no incluye cuota de seguridad o mantenimiento del edificio, pagadero en 12 cuotas mensuales de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00).
2. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

5.6) Dirección de la Regional Central.

5.6.1) El Director Regional Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA SOCIEDAD DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PARA EL PROYECTO "RESIDENCIAL VILLANUEVA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tramitó la factibilidad para la ejecución del "RESIDENCIAL VILLANUEVA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que el Comité de Factibilidades, concedió la Factibilidad según consta en el Certificado No.313/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, con Ref.UR.58.552.2018, basándose en la evaluación técnica de la Regional Central, la cual en síntesis expresa que: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería Ø 6" PVC existente en Calle Principal de San José Villanueva, siempre y

cuando los interesados realicen una ampliación aproximada de 1,200 metros lineales con tubería de Ø 6" PVC 160 PSI JR y perforen un pozo profundo de producción de agua, suministro e instalación de subestación eléctrica, suministro e instalación de equipo de bombeo de capacidad de 350 GPM a 600 GPM, dependiendo de la producción obtenida del pozo a perforar, suministro e instalación del árbol de descarga del pozo a cisterna existente aproximadamente de 60 metros de tubería de Ø 10" de metal, suministro e instalación de paneles de control del pozo, instalaciones y acometidas eléctricas y el suministro e instalación de equipo de Rebombeo en cisterna e incorporación al sistema existente. El proyecto será habilitado hasta que el pozo sea entregado a la ANDA funcionando, debiendo cumplir previamente con el Informe técnico de la perforación del pozo, informe técnico de la calidad de agua, permiso ambiental aprobado por el MARN, y traspaso legal del inmueble a la ANDA en caso el pozo sea perforado en terreno que no sea propiedad de la institución. Cuyo sistema deberá ser donado, funcionando e incorporado al sistema existente, a satisfacción de la ANDA.

- III. Que la Sociedad DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. desarrollará el proyecto denominado "RESIDENCIAL VILLANUEVA" sobre una porción de terreno de una extensión superficial de 195,407,75 mts², el cual estará conformado por 950 lotes habitacionales, ubicados en la Hacienda San José Villanueva, parcela B, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad; Con la ejecución de dicho proyecto se pretende generar grandes beneficios a los habitantes del sector, entre ellos, generación de empleos directos e indirectos, así como, dinamizar la económica local.
- IV. Que la Sociedad DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se ha comprometido a cumplir las condiciones establecidas en el romano II de este acuerdo, dentro de las cuales se encuentra perforar el pozo en terreno propiedad de la ANDA, ubicado según antecedente en Loma de los Guineo, Finca Las Piletas, Jurisdicción de Zaragoza donde actualmente se encuentra la Planta de Rebombeo denominada "PLANTA AYAGUALO". Con la perforación del pozo se prevé, reforzar la red de servicio de agua potable de la ANDA en los sectores aledaños actualmente abastecidos, en especial aquellos sectores que presentan un nivel de deficiencia en el abastecimiento; Proyectándose también, mejorar el servicio del vital líquido a 3,884.00 usuarios registrados en las colonias Miramar, Altos del Río, Vista Hermosa, Vista Hermosa 1 y 2, La Ronda, Comunidades Las Dispensas, San Paulino, Santa María 1, Josue, La Esperanza, La Fortaleza, San Carlos, La Ceiba, El Zapote, Los Rodezno, Veranera 1 y 2, La Vega 1 y 2, Palacios, La Pedrera, Espíritu Santo, Amate, Sosa y Casco Urbano.
- V. Que la ANDA es una de las Instituciones que coadyuva con los esfuerzos de la Presidencia de la República, que ha delegado en la Vicepresidencia impulsar medidas orientadas a incentivar la inversión privada con el propósito de generar fuentes de empleo, mayores exportaciones, expansión tecnológica y en general un crecimiento económico sostenido y sustentable que permita el desarrollo del país y el bienestar de la población, es por ello, que es de mutuo interés para la ANDA y la precitada sociedad la ejecución de las obras con la finalidad de proveer de agua potable al referido proyecto y a las comunidades aledañas.
- VI. Que tomando en consideración lo prescrito en el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación,

financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes, se considera procedente se autorice la suscripción del Convenio de Cooperación, mediante el cual se formalice la relación de cooperación y establecer las condiciones técnicas, financieras y legales y aportes de cada una de las partes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA SOCIEDAD DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PARA EL PROYECTO "RESIDENCIAL VILLANUEVA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Delegar a la Dirección Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.7) Dirección Regional Oriental.

5.7.1) El Director Regional Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la misión de la ANDA es trabajar en función social es por ello que la Dirección Regional Oriental y la Alcaldía Municipal de San Miguel, han unido esfuerzos para ejecutar obras encaminadas al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en el Cantón El Progreso, Municipio y Departamento de San Miguel.
- III. Que el señor Presidente de la Institución, recibió comunicación de fecha 26 de febrero de 2019, mediante la cual el Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Alcalde Municipal de San Miguel, solicita la colaboración de la ANDA para perforar un pozo en el Cantón el Progreso de dicho municipio, con el cual se prevé beneficiar a un total de 470 familias, equivalente a 2,350 habitantes, mejorando así, la calidad de vida de los habitantes en los caseríos el uno, el cuatro, El treinta, Las Unidas, Colonia Manoa, del Cantón El progreso, todos del Municipio y Departamento de San Miguel.
- IV. Que los aportes de las partes se detallan a continuación:
 - a) Aporte de la ANDA:
 - i. Proporcionar todo tipo de recurso técnico relacionado con la supervisión de los estudios previos y obras a realizar en la perforación del pozo;

- ii. La ANDA adquiere las demás obligaciones que se circunscriben únicamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula primera de este Convenio;
 - iii. Realizar Estudio Hidrogeológico en el inmueble donde se perforará el pozo.
 - iv. Estimándose que la ANDA realizará un aporte por la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$131,370.79) (DETALLE EN LOS ANEXOS).
- b) Compromiso de la MUNICIPALIDAD:
- 1. La Municipalidad de San Miguel, se compromete a aportar el total que surgiera de la realización del equipamiento del pozo en el Cantón El Progreso, consistente en: la construcción de caseta, bomba, cerca perimetral y sub estación eléctrica, hasta garantizar su funcionamiento; por lo que para garantizar dicho compromiso la municipalidad dará como aporte inicial la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$64,611.66); quedando comprometida a complementar los aportes adicionales que sean necesarios para cumplir los compromisos antes descritos.
 - 2. Para efectos de legalizar la inversión que la ANDA realizará, una vez sea finalizado dicho proyecto se realizarán todos los trámites para dar en Donación el pozo a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel, la cual se realizará mediante Escritura Pública y de esa forma legalizar las erogaciones hechas para dicho proyecto, siendo en la Donación que se establecerá el monto real de los aportes tanto de la ANDA como de la Municipalidad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZO EN CANTÓN EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
- 2. Autorizar a la Dirección Regional Oriental, para que realice el aporte por la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$131,370.79).
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que una vez haya finalizado el proyecto de perforación del pozo, se realicen los trámites de Donación a favor de la municipalidad de San Miguel, la cual deberá realizarse mediante Escritura Pública de Donación para legalizar todas las erogaciones hechas en dicho proyecto.
- 4. Delegar a la Dirección Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
- 5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario designado para presidir

la sesión, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD
PRESIDIÓ SESIÓN

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO